



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 175/2024
"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE BANQUETAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. CGSPM/PyJ/AA/1059/2024**, para la **Licitación Pública Local LPL 175/2024**, referente a la adquisición de "**Mantenimiento y Rehabilitación de Banquetas**", requerida por la **Dirección de Parques y Jardines**, mediante requisición número **20240377-00**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **21 de marzo de 2024** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. El **03 de abril de 2024** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. El **08 de abril de 2024** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 65 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 175/2024
"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE BANQUETAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

5. Esta Dirección recibió propuesta de cinco (5) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- **INSOR SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V.**
- **JAIME RAMIREZ AVILA**
- **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL**
- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.**
- **FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Del dictamen técnico contenido en el oficio **CGSPM/PyJ/AA/1098/2024**, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación técnica y económica de las partidas licitadas, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes licitados fue determinada "**POR PARTIDA**":

EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA:

Primero. La Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores denominados como, **INSOR SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V., JAIME RAMIREZ AVILA, ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL, PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V., FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V., CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 175/2024
"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE BANQUETAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Aunado a lo anterior, se manifiesta que el proveedor denominado como **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. NO CUMPLE** en la totalidad de las partidas con las especificaciones técnicas mínimas planteadas por el Área Requirente dentro del ANEXO 1 de las bases de la presente licitación, tal como lo determina la **Dirección de Parques y Jardines** en su dictamen técnico contenido en el oficio **CGSPM/PyJ/AA/1098/2024**, mientras que el proveedor **FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V. NO CUMPLE** en las partidas 3, 4, 5 y 6 con las especificaciones técnicas mínimas planteadas por el Área Requirente dentro del ANEXO 1 de las bases de la presente licitación, tal como lo determina la **Dirección de Parques y Jardines** en su dictamen técnico contenido en el oficio antes referido.

Al contrario de los proveedores **INSOR SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V., JAIME RAMÍREZ AVILA y ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL, CUMPLEN** con las especificaciones técnicas mínimas planteadas por el Área Requirente dentro del ANEXO 1 de las bases de la presente licitación, tal como lo determina la **Dirección de Parques y Jardines** en su dictamen técnico contenido en el oficio **CGSPM/PyJ/AA/1098/2024**.

EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES:

Ahora bien, se procede a realizar la evaluación de las propuestas técnicas y económicas según el criterio de puntos y porcentajes establecido en el ANEXO 1 de las bases de la presente licitación la cual se realizara a través del siguiente cuadro comparativo:

NOTA 1: A efecto de reducir los espacios de la tabla, se utilizaron en la misma las siguientes abreviaciones:

- **+10% y -40%:** Significa que la propuesta económica del proveedor licitante se encontraba superior al 10% (diez por ciento) o por debajo del 40% (cuarenta por ciento) del precio promedio que arrojó la investigación de mercado, razón por la cual no sería posible adjudicarle a su favor la partida correspondiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

NOTA 2: La abreviación **NO**, se refiere a que el proveedor no presenta propuesta de la partida correspondiente.





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 175/2024
'MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE BANQUETAS'
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

NOTA 3: La abreviación NO CUMPLE ETM, se refiere a que el proveedor no cumple con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por el área requirente.

NOTA 4: A efecto de reducir los espacios de la tabla, se utilizaron las siguientes abreviaciones sobre el nombre original de los proveedores participantes sin que esto afecte de alguna forma el resultado final y/o su adjudicación:

- INSOR SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V. Insor
JAIME RAMIREZ AVILA Jaime Rmz
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL Alejandra Cab
PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. PROINCO
FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V. Ferreaceros

Tabla 1: Evaluación técnica y económica de conformidad con lo establecido por el área requirente, en su oficio CGSPM/PyJ/AA/1098/2024.

Table with 6 columns: PARTIDA, INSOR, JAIME RMZ, ALEJANDRA CAB, PROINCO, FERREACEROS. Rows 1-6 showing evaluation percentages and compliance status (e.g., 85.51%, 96.70%, 100%, NO CUMPLE ETM, 86.29%).

Handwritten signature/initials on the left side of the page.

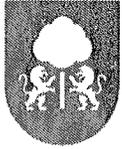
Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700

EINA

Handwritten signature/initials at the bottom center.



Gobierno de Guadalajara



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 175/2024
"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE BANQUETAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

PARTIDA	GANADOR	MONTO	IVA	MONTO CON IVA
1	ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL	\$2,900.00	\$464.00	\$3,364.00
2	ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL	\$77,700.00	\$12,432.00	\$90,132.00
3	ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL	\$35,580.00	\$5,692.80	\$41,272.80
4	ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL	\$32,300.00	\$5,168.00	\$37,468.00
5	ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL	\$39,528.00	\$6,324.48	\$45,852.48
6	ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL	\$4,392.00	\$702.72	\$5,094.72

ADJUDICACIÓN:

El monto total al proveedor según las partidas adjudicadas son:

PROVEEDOR GANADOR	PARTIDA ADJUDICADA	MONTO CON IVA
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL	1, 2, 3, 4, 5 y 6	\$223,184.00

El proveedor adjudicado cálculo en su propuesta la retención del impuesto sobre la renta por lo que el monto total adjudicado es de \$220,779.00 (doscientos veinte mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 MN) IVA incluido.

Se hace la acotación que además de la retención referida, en virtud del régimen fiscal del licitante adjudicado y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de otras retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo.





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 175/2024
"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE BANQUETAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

En esta ocasión encontramos un empate para la partida número 3, entre los proveedores denominados como ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL e INSOR SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V.

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones en cuanto a precios, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Siguiendo esa misma línea, el criterio de desempate que se empleara para la totalidad de desempate será el contenido en el multicitado artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el numeral 2. Fracción VIII, es el siguiente:

"Artículo 49.

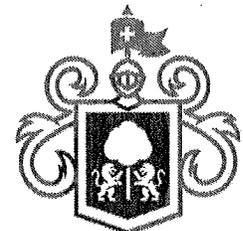
2. Si existen dos o más proposiciones que en cuanto a precio tengan una diferencia entre sí que no sea superior al dos por ciento, el contrato debe adjudicarse de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia, aplicados en este orden:

(...)

VIII. A los proveedores que tengan mayoría de capital por parte de mujeres;

En ese tenor, de la revisión a las propuestas de ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL e INSOR SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V., nos encontramos que ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL cuenta con mayor capital por parte de mujeres, no así el proveedor INSOR SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V, quien no cuenta con la mayoría de capital por parte de mujeres; por lo que, en virtud del criterio de desempate previsto en la fracción VIII, numeral 2, del artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá adjudicar la **partida 3** de la presente licitación a favor del proveedor ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.

Así las cosas, de la totalidad de las partidas adjudicadas, con sus respectivos montos queda de la siguiente manera:



Gobierno de
Guadalajara



**Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 175/2024
"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE BANQUETAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

A continuación se muestra lo adjudicado:

Número de concepto (consecutivo)	PARTIDA (conforme a sistema)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	2411	ARENA DE RIO SIN CERNIR	10	METRO CÚBICO
2	2411	GRAVA DE 3/4"	150	METRO CÚBICO
3	2411	GRAVA SELLO PARA JARDINERIA	30	METRO CÚBICO
4	2411	TEZONTLE ROJO (PIEDRA) DE PAISAJISMO DE 3/4" A 1/2 "	50	METRO CÚBICO
5	2411	TEZONTLE ROJO (PIEDRA) DE PAISAJISMO DE 3/8"	54	METRO CÚBICO
6	2411	TEZONTLE ROJO (PIEDRA) DE PAISAJISMO DE 3/8"	6	METRO CÚBICO

Segundo. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso LPL 175/2024 estuvo a cargo de las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Dependencia
Juan Pablo Padilla Gutiérrez	Titular	Dirección de Parques y Jardines

Tercero. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Cuarto.- En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 175/2024
"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE BANQUETAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Quinto.- En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **22 de abril de 2024**.

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Adquisiciones.

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité de Adquisiciones.

Juan Pablo Padilla Gutiérrez
Titular del Área Requirente.
SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.

